



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Instituto Andaluz del Deporte
Departamento de Formación
formacion.iad.ctcd@juntadeandalucia.es

DOCUMENTACIÓN

200929801

EL PROTOCOLO EN LA ORGANIZACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EVENTOS DEPORTIVOS

Introducción al protocolo

M^a CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Doctora en Periodismo

**Armillá (Granada)
28 y 29 de mayo de 2009**



EL PROTOCOLO EN LA GESTIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EVENTOS DEPORTIVOS

Andalucía





INTRODUCCIÓN AL PROTOCOLO

Introducción al Protocolo



1. Etimología y definiciones.
2. Historia del protocolo.
3. Protocolo y su clasificación.
4. Conceptos básicos.
5. Precedencias oficiales en España: Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
6. Precedencias oficiales en Andalucía: Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Introducción al Protocolo. Etimología



El sustantivo “protocolo” procede del latín *protocollum* y éste del griego *protokollon*: unión del adjetivo **protos** (primero, al principio; indica prioridad, preeminencia o superioridad) y de la raíz del verbo **kolla** (pegar, ligar, unir).

Para algunos autores protocolo es “la primera hoja o tapa, encolada, de un manuscrito importante, con notas sobre su contenido”.



El Diccionario de la Lengua Española lo define como:

- a) Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades;
- b) Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.
- c) Plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica; *lo que se dispone para ligar de forma válida un procedimiento.*

Introducción al Protocolo. Definiciones



Acepción que más nos interesa:

“Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre”.

Definición actual, comúnmente aceptada:

*Protocolo es **el conjunto de normas y disposiciones legales vigentes que, junto a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos, rige la celebración de los actos oficiales.***

Introducción al Protocolo. Definiciones



Protocolo: conjunto de normas de organización, usos y costumbres, que rigen los actos públicos y solemnes de los Estados tanto en sus relaciones internas (dentro de palacio) como externas (a través de la diplomacia).

Protocolo legal y oficial: basado en normas y leyes; reducido al ámbito de las ceremonias o actos públicos oficiales de los Estados y sus gobiernos (Corona, Gobierno, Parlamentos, Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, corporaciones provinciales y locales).

Introducción al Protocolo. Definiciones



Una herramienta estratégica de comunicación, que ayuda a comunicar “personalidades”, con lo que estaríamos hablando de imagen y, por tanto, al hablar de imagen entramos de lleno en uno de los elementos indispensables de estudio del marketing político, nos sumergimos en el ámbito de la persuasión.

El protocolo es un instrumento rector de un proceso de comunicación, en concreto del ceremonial público oficial, y defendemos que forma parte de las estrategias y tácticas de la comunicación institucional.

Introducción al Protocolo. Definiciones



Introducción al Protocolo. Definiciones

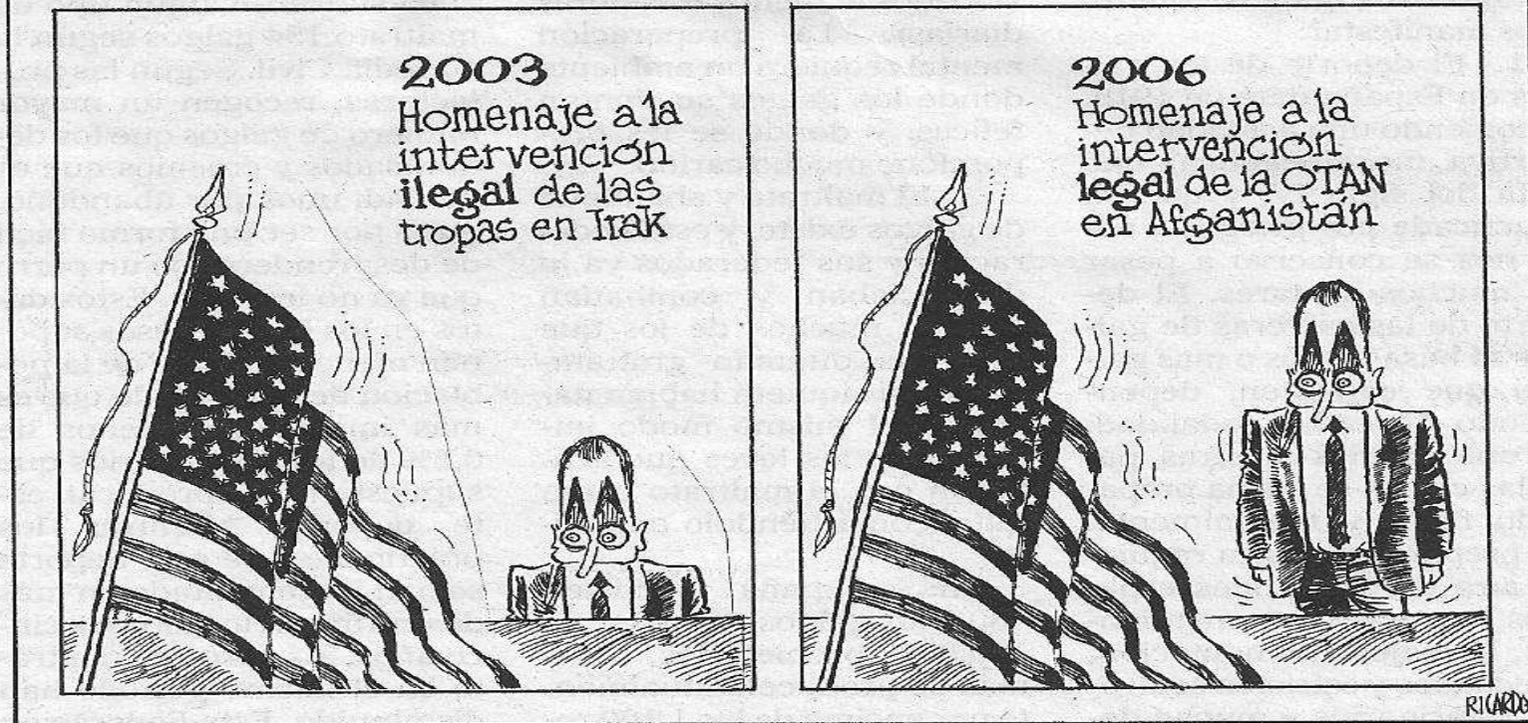


Introducción al Protocolo. Definiciones



RICARDO

Busque las diferencias entre estas dos imágenes



Introducción al Protocolo. Definiciones



El entonces ministro Federico Trillo-Figueroa, en el lugar del siniestro del Yak-42, en Trebisonda (Turquía), el 26 de mayo de 2003. / EFE

Introducción al Protocolo. Definiciones



Introducción al Protocolo. Definiciones





El protocolo no es una invención moderna.

- ❖ Período primitivo (siglos VII al XIV).
- ❖ Protocolo europeo en los siglos XV al XVII.
- ❖ Protocolo internacional del XVIII, XIX y comienzos del XX.
- ❖ Nacimiento del protocolo empresarial en el último tercio del siglo XX.

Introducción al Protocolo. Historia



En España, adquiere protagonismo propio desde la llegada del **protocolo Borgoñón** que, por petición expresa de Carlos I, introdujo en la Corte española, en 1548, Don Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, tercer Duque de Alba, con motivo de la visita que tenía que hacer el entonces Príncipe Felipe a los Países Bajos.

Sin duda, los gobiernos de los distintos representantes del Estado español han intentando influir siempre sobre la opinión pública utilizando las normas, usos y costumbres de la época.



El protocolo del siglo XXI en España ha experimentado una importante evolución y actualización:

- ❖ Por la modernidad en la organización de actos
- ❖ En la legislación
- ❖ En la ordenación del Estado
 - prima el carácter institucional frente al personal,
 - la elección por sufragio universal frente a la designación
 - y la presencia de las instituciones de todo el país, frente al centralismo de la capital del Reino

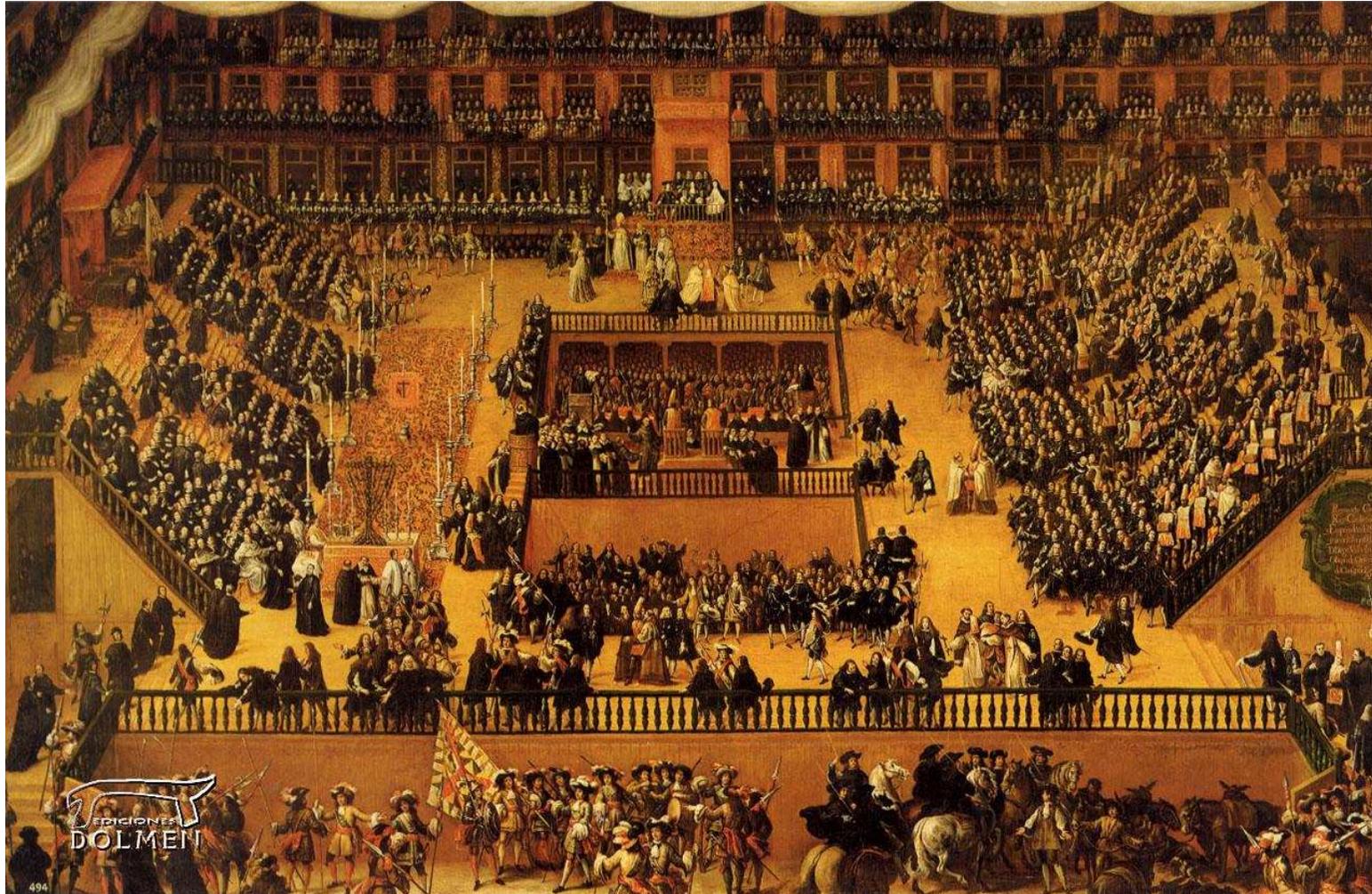
Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo. Historia



Introducción al Protocolo



Introducción al Protocolo



COMUNICACIÓN

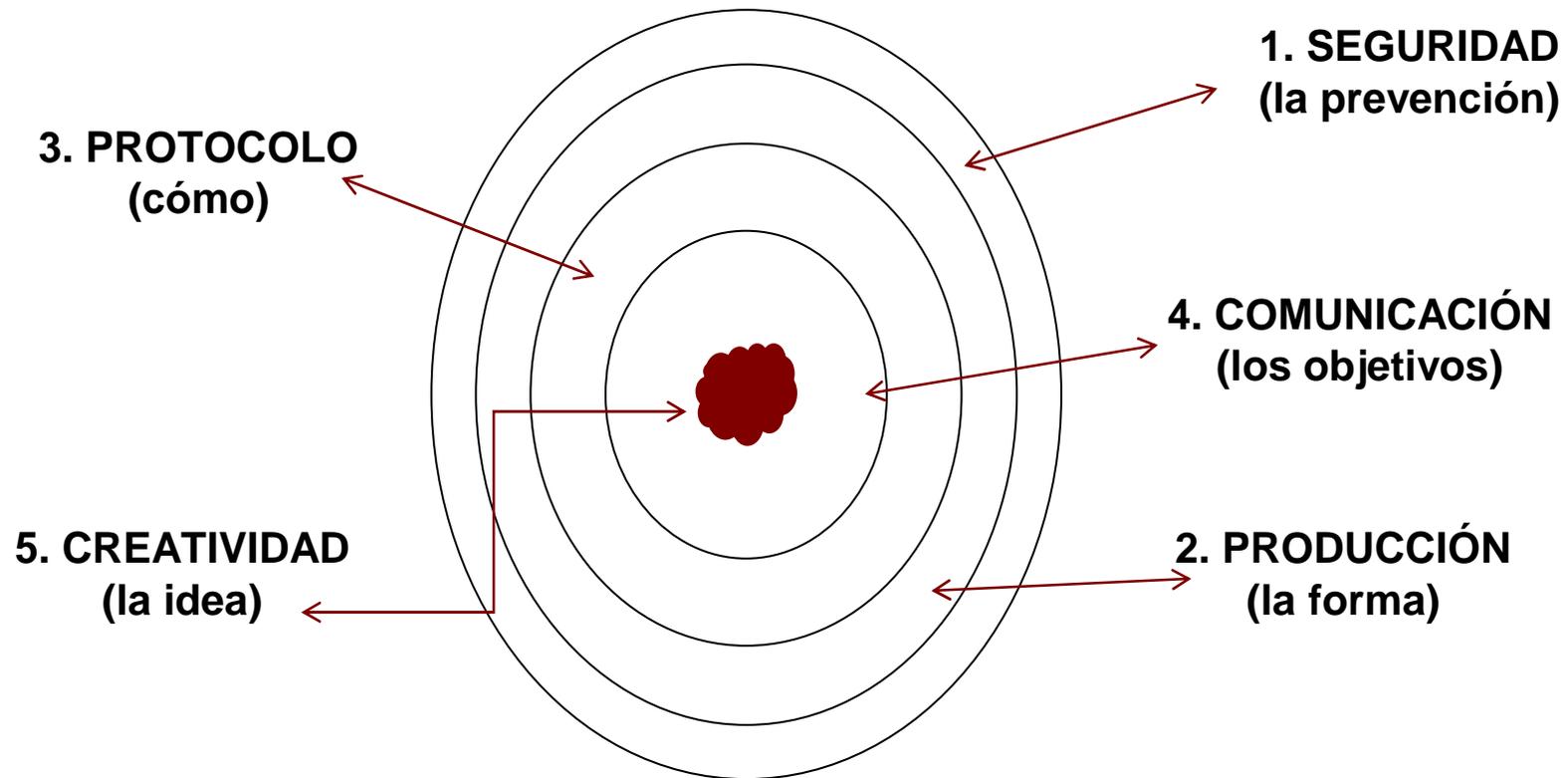
PROTOCOLO



PRODUCCIÓN

SEGURIDAD

Introducción al Protocolo



6. Todo ello apoyado por un PRESUPUESTO



Nueva forma de organización de actos-Nuevos **gestores integrales** capaces de dirigir equipos de trabajo, con formación y conocimiento de materias muy diversas:

Comunicación / Relaciones públicas / Marketing

Seguridad / Producción / Tecnología / Escenografía

Gestión presupuestaria

Liderazgo de equipos y habilidades directivas

Y, por supuesto, técnicas de protocolo y de organización de eventos

Introducción al Protocolo. Clasificación



El protocolo es **interdisciplinar** y se apoya en los conocimientos de ciencias como:

- **Derecho constitucional**, que permite conocer las estructuras e instituciones del Estado.
- **Derecho privado**, especialmente el mercantil y el laboral, por lo que se requiere en cuanto a las relaciones de las personas en el sector privado.
- **Nobiliaria**, que trata de la nobleza y genealogía de las familias.
- **Vexilología** o disciplina que estudia las banderas, pendones y estandartes.
- **Heráldica** o arte del blasón, que explica y describe los escudos de armas de cada linaje, ciudad o persona.
- **Indumentaria**, que realiza el estudio histórico de los trajes.
- **Sociología**, que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.
- **Historia**, que estudia los acontecimientos pasados y dignos de memoria, sean públicos o privados.
- **Diplomacia**, como ciencia o conocimiento de los intereses y relaciones de unas naciones con otras.

Introducción al Protocolo. Clasificación



En base al **área de aplicación**:

Nacional, se aplica en el interior de un determinado Estado y contiene las normas, usos y costumbres que determinan el modo y manera de organizar y ordenar los actos solemnes y oficiales que tiene lugar en su seno.

Internacional, se aplica en las relaciones entre Estados o soberanos y cuyos actores principales son los representantes máximos de un país cuando participan en alguna ceremonia pública en el extranjero. Su base jurídica es el principio de igualdad de los Estados y el respeto a la dignidad de toda nación independiente.

Diplomático, es una parte limitada del internacional, al tener como destinatarios los agentes diplomáticos en el exterior. Su ámbito de actuación se mezcla con el del anterior.

Introducción al Protocolo. Clasificación



Según su naturaleza:

Protocolo estructural, tiene en cuenta todos los elementos físicos que acompañan a un acto oficial (lugar, decoración, colocación de mesas, flores, banderas...). El responsable de protocolo actúa como lo haría un director de escena de teatro.

Protocolo institucional, tiene por objeto la ordenación de las autoridades según rango y categoría en un acto público y solemne en función de las normas legales o consuetudinarias (colocación de presidencias, mesas, presentaciones, discursos...). En este caso, el experto en protocolo es ejecutor o intérprete de la norma protocolaria.

Introducción al Protocolo. Clasificación



Por su **flexibilidad** en la aplicación y por la **adaptabilidad** a las circunstancias:

Protocolo tradicional, en el que pondera todo lo relacionado con los elementos externos y la grandiosidad o solemnidad de la presentación, el acompañamiento de las principales autoridades, así como la aplicación de las reglas y normas protocolarias.

Protocolo-gestión, que supone tomar un acto desde el principio, en su gestación, y definir el/los objetivo/s y la estrategia más adecuada para alcanzarlo/s, establecer una planificación, negociar y realizar el seguimiento de cada actuación, ejecutar el evento y evaluarlo. El responsable de protocolo lo es de toda la producción.

Introducción al Protocolo. Clasificación



Protocolo oficial, basado en normas y leyes, queda reducido al ámbito de las ceremonias o actos públicos oficiales de los Estados y sus gobiernos (Corona, Gobierno, Parlamentos, Administraciones del Estado, Comunidades Autónomas, corporaciones provinciales y locales).

Protocolo universitario, rico en simbología y ceremonial. Cada facultad posee su patrón, su color de bandera, el traje académico, incluso su himno (*Gaudeamus igitur*).

Protocolo eclesiástico o religioso, que contempla multitud de ceremonias y ritos en las distintas religiones.

Protocolo diplomático, que contempla grandes contrastes de idiomas y costumbres.

Protocolo militar, normas y costumbres se acatan con gran disciplina.

Protocolo internacional, que rige las relaciones entre países.

Protocolo empresarial, se basa en el protocolo social y en la organización interna de las empresas. Elemento de comunicación de las empresas, es una disciplina cercana a las Relaciones Públicas.

Conceptos básicos



Protocolo privado (hacia la persona); **protocolo público** (al Estado o personal que ostenta una representación).

Autoridad o cargo público. Representa a una institución pública. Puede ser **designado** (Consejero) o **elegido** (Concejal). A veces un cargo público por designación puede ser también elegido en unas elecciones (Consejero designado por el Presidente y Parlamentario andaluz).

Protocolo, determina las reglas; **ceremonial**, indica las formalidades; y **precedencia**, determina la posición (prioridad o antelación en el orden o lugar que por categoría, cargo o rango la corresponde a una autoridad o personalidad que asiste a un acto).

El "**orden de prelación**" se define como la antelación o preferencia con la que una cosa debe ser atendida respecto de otra con la que se compara (ver artículo 5, Decreto 77/2002; artículo 2, Decreto 3/2009).

Conceptos básicos



España, precedencia regulada por el **R.D. 2099/1983**, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado.

Andalucía, Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía (art. 1).

Junta de Andalucía, institución en que se organiza políticamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma (Parlamento, Consejo de Gobierno y Presidente de la Junta).

Regla general por la que se indica la precedencia, uso alternativo de la derecha y la izquierda de la persona que preside.

Clases: **individual** (regular el orden de cada autoridad); **colegiada** (regula la prelación de las Instituciones y Corporaciones de carácter colectivo); **departamental** (regula la prelación de Ministerios, Consejerías, Concejalías).

Conceptos básicos



Ejemplos orden de precedencia: autonomías (Decreto Estatuto Autonomía); ciudades (alfabético o población); ministerios (antigüedad en la creación); consejerías (Decreto del Presidente; primer Decreto del Consejo de Gobierno al inicio de una nueva legislatura).

Normas generales:

- El cargo prima sobre la categoría personal
- La interinidad no mengua autoridad
- Las autoridades por delegación no ocupan el puesto del representado sino el que les corresponde por propio rango
- La jurisdicción es la que determina la preeminencia (privilegio, ventaja o preferencia de que goza una persona respecto de otra por razón o mérito especial), fuera de ella se pierde
- La dignidad de las corporaciones es sólo colectiva
- En la propia residencia se precede a los iguales de fuera
- Entre iguales, prevalece la mayor extensión territorial de jurisdicción y si ésta es igual, la antigüedad
- La antigüedad origina “desempate” en ciertas situaciones protocolarias



FILOSOFÍA POLÍTICA (Preámbulo):

Estado social y democrático de Derecho, instituido y sancionado por la Constitución de 1978 bajo la forma política de Monarquía parlamentaria.

- Organización político-territorial del Estado de las Autonomías.
- Distinta graduación en la presencia de la autoridad o cargo público, anteponiendo las investiduras electivas y de representación a las definidas por designación.
- Especial reconocimiento a las instituciones del mundo de la cultura.

Las normas anteriores de precedencias se consideran precarias y obsoletas y en gran medida derogadas por la nueva estructura constitucional.

Precedencias oficiales RD 2099/83



PRINCIPIOS GENERALES, *el ámbito exclusivo de aplicación de esta ordenación son los actos oficiales y el protocolo de Estado; “se trata por tanto de una norma dada por el Estado para ordenarse a sí mismo exclusivamente en aquellos actos organizados por él mismo” (Otero).*

Clasificación de los actos (artículo 3):

Actos de carácter general, que son todos aquellos que se organicen por la Corona, Gobierno o la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales.

Actos de carácter especial, que son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Presidencia de los actos. Todo acto tiene un puesto principal de honor, que es el ocupado por la persona que lo preside y que, en principio, debe ser quien lo organiza (art. 4). En caso de que dicha autoridad no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma. Se considera que el lado derecho es el superior, por lo que se designa como el lugar de honor. La determinación de las personas que deben estar en la presidencia es una cuestión que se define en el proyecto del acto, desde el principio, y que debe establecerse desde el consenso, siempre que sea posible.

Según la naturaleza del acto, la presidencia puede ser **de pie o sentada**. La presidencia de pie se suele utilizar en locales cerrados o al aire libre, para actos de corta duración y de tono más informal. Es obligada para recibimientos oficiales y para recepciones o audiencias. Se utilizan igualmente para los actos de colocación de primeras piedras y para las visitas o inauguraciones de obras.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Las presidencias sentadas son más comunes en sitios cerrados, con ceremonias de mayor duración (que supere los 20 ó 25 minutos), en las que, normalmente, se dirigen uno o varios discursos a los asistentes.

Los componentes de la presidencia se sientan, mirando hacia los invitados, ante una mesa cuyo tamaño permita que todos los ocupantes se acomoden convenientemente (no se debe permitir que las personas de los extremos se queden fuera de la mesa).

Si se utiliza presidencia sentada, todos los invitados deben permanecer también sentados. Algunos actos requieren una presidencia sentada, pero sin mesa. En ese caso, pueden ladearse ligeramente las sillas para que los miembros de la presidencia no miren de frente a los invitados.

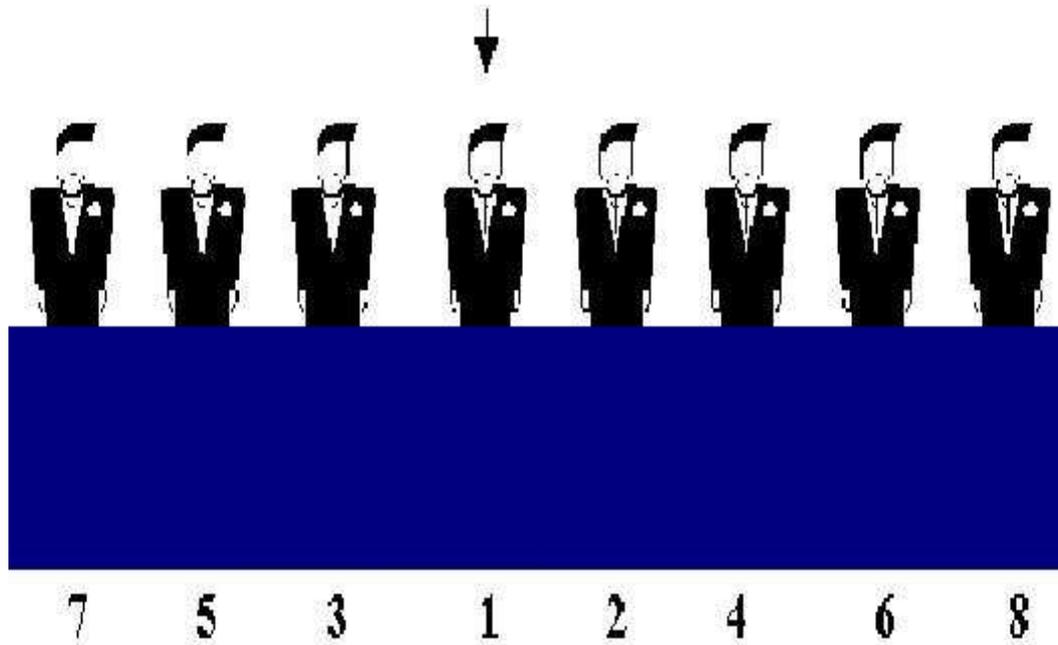
Precedencias oficiales RD 2099/83



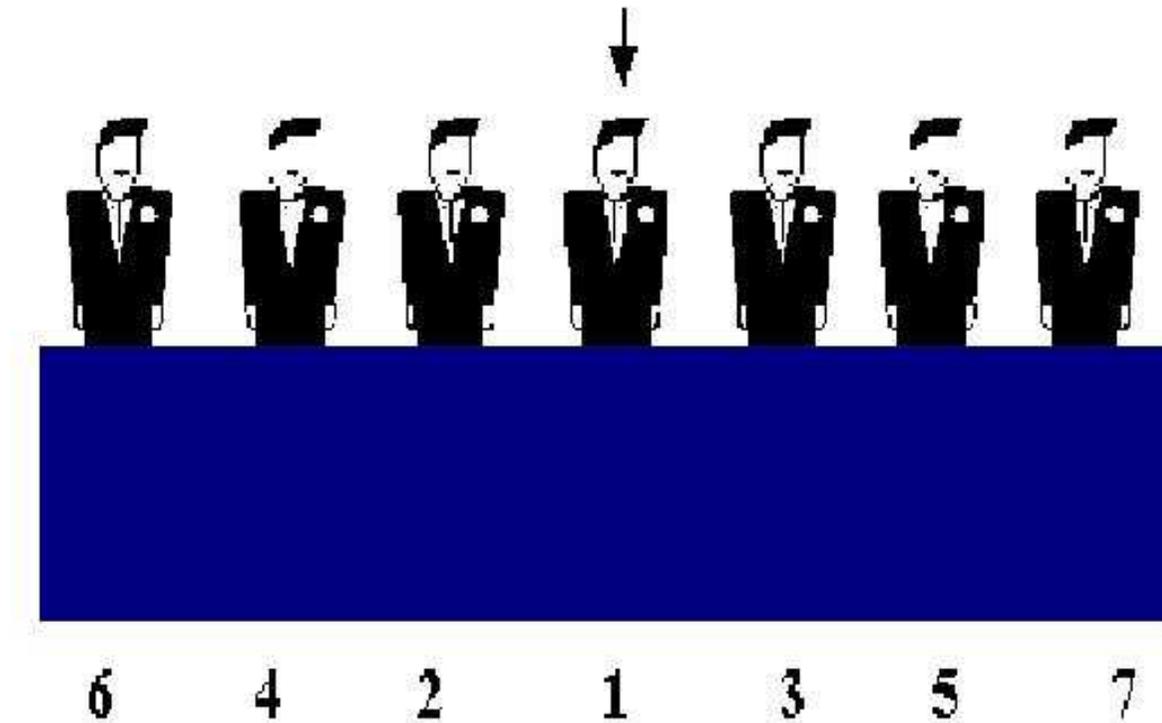
La presidencia tiene carácter unipersonal –si preside, el Rey la Reina se consideran una única persona-. Se recomiendan presidencias constituidas por un **máximo de siete personas**.

En función del número de personas que la componen, la presidencia puede ser **par** o **impar**. La presidencia impar es más habitual porque en ella se visualiza claramente quién preside. No obstante, se establecen presidencias pares –también llamadas compartidas o dobles- bien por oportunidad política, por cortesía, por ser dos partes bien definidas las que organizan o intervienen en el acto (por ejemplo, firma de un convenio) o bien porque se quiera dar un trato especial a la persona invitada y se le ceda el lugar de honor. En todo caso, siempre hay una persona que ocupa el lugar de honor en una presidencia doble y es la que se sitúa a la derecha (izquierda desde el punto de vista del espectador).

Precedencias oficiales RD 2099/83



Precedencias oficiales RD 2099/83



Precedencias oficiales RD 2099/83



Los **tipos de presidencias** suelen ser dos:

Presidencia lineal, simple o consecutiva. Este modelo se utiliza normalmente para las recepciones oficiales, de pie. La ordenación de sus integrantes es de mayor a menor rango, la persona que preside se sitúa en primera posición, en un lugar cercano al acceso de invitados, y a su derecha se colocan el resto de personas por su orden de precedencias.

Presidencia alternada o intercalada. La presidencia se sitúa en el centro y las demás personas se colocan a derecha e izquierda, por su orden. Es el modelo más utilizado en presidencias sentadas o de pie que no requieren saludos.

Precedencias oficiales RD 2099/83



El anfitrión o la anfitriona es la figura principal de un acto y, en consecuencia, le corresponde el lugar de honor. No obstante, dicha persona puede ceder ese lugar a favor de otra:

- ❖ Que tenga mayor rango, en cuyo caso estaríamos hablando de una cesión de la presidencia obligada o por normativa legal. En este caso, la persona que cede se sitúa generalmente a la izquierda de la autoridad que preside. Muchas autoridades y personalidades no comparten este criterio (es la denominada **teoría tradicional**), ya que entienden que están cediendo dos puestos; para ceder sólo uno tomarán asiento a la derecha del cedido.
- ❖ Que se le quiera destacar o conferir mayor honor, con lo que se produciría una cesión voluntaria y la persona que cede suele pasar a ocupar el lugar situado a la derecha.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Presidencias en sistema mixto, en relación con los invitados de honor, a los que si son varios puede habilitárseles una zona lateral, generalmente situada a la derecha de la presidencia, dispuesta en forma lineal, desde la zona más próxima a la mesa presidencia hasta la más alejada.

Solución muy habitual utilizada en las ceremonias de entrega de premios en las que los galardonados son varios o muy numerosos, como ocurre en la entrega de los Premios Príncipe de Asturias (están a la derecha de la presidencia y frente al palco donde se sitúa la Reina). En estos casos, al lado izquierdo de la presidencia se reserva otra línea para los invitados especiales o miembros del jurado que ha otorgado los premios, si existiera.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Los diez supervivientes del Holocausto de la delegación del Yad Vashem, premio de la Concordia, saludan al público tras recibir el galardón (26/10/07)

Precedencias oficiales RD 2099/83





Criterios de ordenación de los invitados

La representación. Criterio que establece el Real Decreto.

Elección o sufragio universal. Tiene prelación quien es elegido frente al que es designado.

La antigüedad. Suele situarse primero el representante de una institución más antigua, frente a otra más moderna.

La edad. Es tradicional en protocolo conceder mejor posición al de mayor edad frente al de menor edad.

La cultura. Si tomamos el Real Decreto, las entidades culturales reciben un trato importante y el ordenamiento general contempla el Instituto de España, las Reales Academias y la Universidad. Debe mantenerse la prevalencia de las instituciones culturales, en primer lugar de las que emanan de instituciones públicas, en segundo lugar, las formadas por agrupaciones colectivas y, en tercer lugar, las privadas.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Las profesiones. Las representaciones profesionales, habitualmente en forma de colegios o asociaciones profesionales, deben tener mayor prevalencia.

La defensa de los derechos humanos y el servicio público. La condición de servicio público desinteresado debe tener mayor grado de prevalencia frente al interesado.

Las fundaciones. Deben tener especial consideración aquellas instituciones o fundaciones públicas, semipúblicas o privadas que persiguen fines de interés social.

Pro hombres (todo género humano). Personalidades de reconocimiento mundial, nacional, regional y local que hayan destacado por su aportación en los campos del pensamiento, las letras, el arte, la ciencia y similar.

Títulos nobiliarios. Por tradición, a las personalidades de títulos nobiliarios se les concede mayor prevalencia. Los Grandes de España tienen consideración especial en todo el país, así como los poseedores de condecoraciones, títulos o premios otorgados por las administraciones públicas. Es costumbre en España colocar a los Grandes de España a continuación de los Secretarios de Estado.

Precedencias oficiales RD 2099/83



Invitados de honor especial. Con independencia de su rango, un invitado de honor o especial debe situarse de forma muy destacada, si no en la presidencia, en lugares próximos.

Los patrocinadores. Quienes con su aportación económica hagan posible un acto aun cuando no sean los anfitriones, deben ocupar un puesto de privilegio en la presidencia o en lugar especial.

Cuando invitados de diversa índole concurren a un acto, se debe utilizar el **protocolo mixto o sistema de peinado** para alternarlos. Para ello, se confeccionan tantas listas de invitados como categorías de ellas asistan, ordenando cada una según las precedencias internas del grupo, y se ubican juntos a los primeros de cada lista, después a los segundos, los terceros y así sucesivamente.

Símbolos nacionales



El Diccionario de la Lengua Española nos define al **símbolo** como *“una representación sensorialmente perceptible de una realidad, en virtud de rasgos que se asocian con ésta por una convención socialmente aceptada”*.

Su valor por tanto no es material, sino que nos encontramos ante una representación, que puede ser **un objeto** (por ejemplo, una bandera), **una imagen** (un escudo), **una música** (un himno) o **los colores**, que materializan, en este caso, el concepto y la identidad de un Estado, una región, una ciudad...



Artículo 4.1 de la Constitución española de 1978, “está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas”.

Símbolos nacionales



Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas (BOE núm. 271, de 12 de noviembre).

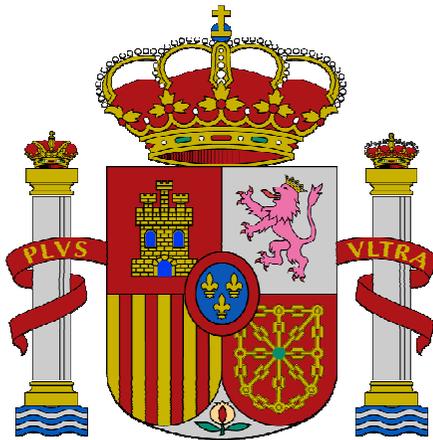
Hay que destacar que en su artículo 2.2 establece: "En la franja amarilla se podrá incorporar, en la forma que reglamentariamente se señale, el escudo de España". El escudo nacional no se recoge directamente en la Constitución, sino en una ley posterior.

Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se especifican técnicamente los colores de la Bandera de España (BOE núm. 64, de 16 de marzo).

Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 85/1978, de 28 de diciembre, de Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (BOE núm. 11, de 1979).

Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos (BOE núm. 156, de 1 de julio de 1977).

Símbolos nacionales



El **artículo 2** de la citada Ley establece que "lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro puestas dos y una, la bordura lisa de gules o rojo, propio de la dinastía reinante (Borbón-Anjou)".

Los elementos que componen el Escudo de España poseen una tradición de más de nueve siglos. Su descripción es la siguiente, según el **artículo 1 de la Ley 33/1981** que lo regula: "El Escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas de sinople o verde. Acompañado de dos columnas de plata, con la base y capitel de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada la corona imperial la diestra, y de una corona real la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra "Plus" y en la siniestra "Ultra", (del latín Plus Ultra). Al timbre, Corona Real cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesta de ocho florones de hojas de acanto, visible cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en el mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador en oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules o rojo".

Símbolos nacionales



El Himno Nacional, conocido tradicionalmente por "Marcha Granadera" o "Marcha Real Española", no tiene letra, sólo música. De él existen dos versiones: la completa y la breve, y cualquiera de ellas debe interpretarse siempre íntegramente y de una sola vez.

Su origen está en un toque militar llamado "Marcha Granadera", de autor desconocido, que aparece recogido en 1761 en el "Libro de Ordenanza de los toques militares de la Infantería Española". El Rey Carlos III la declaró Marcha de Honor el 3 de septiembre de 1770. (LÓPEZ-NIETO, atribuye la Marcha de Granaderos a Manuel Espinosa de los Monteros, que dedicó en 1761 una composición musical a las unidades granaderas de la Infantería. Añade que fue interpretado por primera vez como música de honor en 1846 con motivo de los esponsales de Isabel II).

La llamaron "Marcha Real", porque se interpretaba en los actos públicos a los que asistían el Rey, la Reina o el Príncipe de Asturias. Ha sido casi siempre el Himno de España, salvo en la II República (1931-1939) cuando se proclamó el Himno de Riego.

En 1997 el Estado adquiere los derechos de explotación del Himno, que pertenecían a los herederos del maestro Pérez Casas, mediante el Real Decreto 1543/1997, de 3 de octubre. Tras la aprobación de la Constitución de 1978 y regulados el uso de la Bandera y la descripción del Escudo de España en las Leyes 39/1981 y 33/1981, respectivamente, pareció procedente configurar jurídicamente el Himno Nacional.

Símbolos nacionales



El Himno Nacional está regulado por:

- ❖ Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, que regula el himno nacional (BOE núm. 244, de 11 de octubre de 1997). Fe de erratas (BOE núm. 253, de 22 de octubre de 1997)
- ❖ Real Decreto 1543/1997, de 3 de octubre, sobre adquisición por el Estado de los derechos de explotación de determinadas obras musicales y encomienda de su administración al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1998)
- ❖ Real Decreto 2027/1998, de 18 de septiembre, de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el maestro don Francisco Grau Vergara de los derechos de explotación por la revisión y orquestación del Himno Nacional y atribución de la administración de tales derechos al Ministerio de Educación y Cultura (BOE núm. 233, de 29 septiembre de 1998)

Símbolos nacionales



El Código Penal español (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) establece en su artículo 543 (Capítulo VI: De los ultrajes a España) que *“las ofensas o ultrajes de palabra, por escrito o de hecho a España, a sus Comunidades Autónomas o a sus símbolos o emblemas, efectuados con publicidad, se castigarán con la pena de multa de siete a doce meses”*.

El Código Penal Militar (Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre), en su artículo 89 (Capítulo II. Atentados y desacatos a autoridades militares, ultrajes a la nación o a sus símbolos e injurias a los ejércitos).

Precedencias oficiales Decreto 77/2002



Con este Decreto se regula, con carácter general y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los actos oficiales organizados por la Junta de Andalucía, sus corporaciones locales, determinándose la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos, el orden de prelación de las autoridades y corporaciones asistentes y sus tratamientos.

Bibliografía



- ALBERTO PÉREZ, Rafael, Estrategias de comunicación, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2005.
- BARRANCO SÁIZ, Francisco Javier, Marketing político, Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2003.
- BATLLE MERCADÉ, Pablo; SANJUÁN MONFORTE, José Carlos; y SUNYÉ MENDÍA, Juan, Protocolo y Buenas maneras, Libros Cúpula, Scyla Editores, S.A., Barcelona, 2007.
- CHÁVARRI DEL RIVERO, Tomás, Protocolo Internacional. Tratado de ceremonial diplomático, Ediciones Protocolo, Colección Ceremoniales, Madrid, 2004.
- DAVIS, Flora, La comunicación no verbal, Alianza Editorial, S.A., Madrid, 2005.
- FERNÁNDEZ, Fernando, El Arte del protocolo, Oberón, Madrid, 2000.
- FERNANDEZ, Fernando, Ceremonial y Protocolo, Oberón, Madrid, 2004.
- FERNÁNDEZ, Fernando; BARQUERO, Daniel, El Libro azul del protocolo y las Relaciones Públicas, Mcgraw Hill, Madrid, 2004.
- FUENTE LAFUENTE, Carlos, Protocolo oficial - Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial, Ediciones Protocolo, Madrid, 2004.
- FUENTE LAFUENTE, Carlos, Técnicas de organización de actos - Manual de protocolo actualizado, Ediciones Protocolo, Madrid, 2004.
- FUENTE LAFUENTE, Carlos, Manual práctico para la organización de eventos - Técnicas de organización de actos II, Ediciones Protocolo, Madrid, 2005.
- FUENTE LAFUENTE, Carlos, Análisis y propuestas sobre la necesaria actualización de las precedencias oficiales en España, Colección Monográficos de Protocolo, número 2 (octubre), Ediciones Protocolo, Madrid, 2006.
- GRUNIG, James E. y HUNT, Todd, Dirección de Relaciones Públicas, Ediciones Gestión 2000, Barcelona, 2000.
- LAKOF, George, No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político, Editorial Complutense, S.A., Madrid, 2007.
- LOPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, Manual de protocolo, Ariel, Barcelona, 1997.
- LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, La documentación del protocolo, Bayer Hnos., Barcelona, 1998.

Bibliografía



- LOPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, Legislación de protocolo (2 tomos), Dykinson, Madrid, 1999.
- LÓPEZ-NIETO Y MALLO, Francisco, Honores y Protocolo (2 tomos), Editorial El Consultor de los Ayuntamientos y los Juzgados, Madrid, 2000.
- MAAREK, Philippe J., Marketing político y comunicación. Claves para una buena información política, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona, 2005.
- MARÍN CALAHORRO, Francisco, Fundamentos del Protocolo en la Comunicación Institucional. Guía Práctica, Editorial Síntesis, S.A, Madrid, 1997.
- MARÍN CALAHORRO, Francisco, Protocolo y Comunicación. Los Medios en los Actos Públicos, Editorial Bayer Hnos. S.A., Barcelona, 2000.
- MARIN CALAHORRO, Francisco, El protocolo en los actos de empresa - La gestión de eventos corporativos, Editorial Fragua, Madrid, 2004.
- MARTÍN MARTÍN, Fernando, Diccionario de Comunicación Corporativa e Institucional y Relaciones Públicas, Editorial Fragua, Madrid, 2004.
- MARTÍN SALGADO, Lourdes, Marketing político. Arte y ciencia de la persuasión en democracia, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona, 2003.
- MESSÍA DE LA CERDA Y PITA, Luis F., Heráldica Española. El Diseño Heráldico, EDIMAT LIBROS, Ediciones y Distribuciones Mateos, Arganda del Rey, Madrid, 1998.
- OTERO ALVARADO, María Teresa, Teoría y Estructura del Ceremonial y el Protocolo, MERGABLUM, Edición y Comunicación, S.L., Sevilla, 2000.
- PÉREZ GARCÍA, David, Técnicas de comunicación política. El lenguaje de los partidos, Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2003.
- PIZARROSO QUINTERO, Alejandro, Historia de la propaganda. Notas para un estudio de la propaganda política y de guerra, Eudema, Madrid, 1993 (2ª ed. Ampliada, 1ª ed. 1990).
- PIZARROSO QUINTERO, Alejandro, Las Relaciones Públicas en el mundo de la comunicación política y la propaganda, en Alberto Pena (ed.) Relaciones Públicas y Protocolo, pp. 47-70, Diputación de Pontevedra, 1998.
- PIZARROSO QUINTERO, Alejandro, La Liturgia Taurina: Protocolo, Ritual y Etiqueta en el mundo de los toros, Espasa, Madrid, 2000.
- PIZARROSO QUINTERO, Alejandro, Nuevas guerras, vieja propaganda (de Vietnan a Irak), Colección Frónesis, Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2005.

Bibliografía



- RAMOS FERNÁNDEZ, Fernando, La comunicación corporativa e institucional. De la imagen al protocolo, Editorial Universitas, S.A., Madrid, 2002.
- RAMOS FERNANDEZ, Fernando, Curso Superior de Comunicación y Protocolo, Universidad de Vigo, Vigo, 2003.
- SANCHO PEDREÑO, Antonio, Esquema para planificar un acto público, Documento de elaboración propia entregado durante el Curso.
- SERRANO I FERRERA, Sebastià, El regalo de la comunicación, Editorial Anagrama, Barcelona, 2003.
- SOLÉ, Montse, El protocolo y la empresa, Editorial Planeta, Barcelona, 1998.
- TIMOTEO ÁLVAREZ, Jesús, GESTIÓN DEL PODER DILUIDO. La construcción de la sociedad mediática (1989-2004), PEARSON EDUCACIÓN, S.A., Madrid, 2005.
- URBINA Y DE LA QUINTANA, José Antonio, 100 Preguntas básicas del protocolo, Temas de Hoy, Madrid, 2004.
- URBINA Y DE LA QUINTANA, José Antonio de, El gran libro del protocolo, Ediciones Temas de Hoy, S.A., Madrid, 2006.
- URQUIZA, Adolfo de, Ceremonial Público, Taller Gráfico Herrera, Madrid, 1932.
- VALLEJO-NÁGERA, Juan Antonio, Aprender a hablar en público hoy, Editorial Planeta, S.A., Barcelona, 1992.
- VILARRUBIAS, Felio A., Tratado de Protocolo del Estado e Internacional, Ediciones Nobel, S.A., Oviedo, 1994.
- VILARRUBIAS, Felio A., La forma y el ser en el protocolo, ceremonial, heráldica y vexilología, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2004.
- VILARRUBIAS, Felio A., Tratado de Protocolo, Nobel, Oviedo, 2004.
- VILLAFANE GALLEGO, Justo, Imagen Positiva. Gestión Estratégica de la imagen de las empresas, Ediciones Pirámide, S.A., Madrid, 1993.
- VILLAFANE GALLEGO, Justo, La gestión profesional de la imagen corporativa, Ediciones Pirámide, Colección "Empresa y Gestión", (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2004.